



Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 6/11, dirigida al presidente municipal de Amatitán, Eutimio Pérez Ocampo, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y al trato digno.

El 14 de julio de 2010 un hombre acudió a este organismo a presentar queja porque días atrás, cuando estaba en un bar de Amatitán junto con dos amigos, una mujer con la que platicaba lo acusó de que un mes antes él le había robado su teléfono celular. Dijo que minutos después llegó la policía, entre ellos el director y el subdirector de la corporación, y lo detuvieron con el argumento de que le había robado 4 mil pesos a la mujer.

Relató que posteriormente fue trasladado a las celdas de la corporación, donde el director le exigió 6 mil 300 pesos para obtener su libertad, con la amenaza de que si no pagaba sería consignado ante el Ministerio Público en Tequila. Dijo que por temor y angustia, su padre entregó el dinero al director policial y fue dejado en libertad, pero se negó a proporcionarle un comprobante; como insistió, le dieron un recibo por 500 pesos, en el que se describía una falta administrativa que no cometió.

De acuerdo con la investigación realizada por este organismo, los policías municipales detuvieron al quejoso con el argumento de que una mujer lo señalaba como el responsable del robo de un teléfono celular, pero no precisaron sus características ni circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente ocurrió el hecho. Con ese falso señalamiento, los policías iniciaron una operación improvisada e injustificada, al no existir los supuestos de la flagrancia o la existencia de una orden judicial. Además, el detenido nunca fue puesto a disposición del Juzgado Municipal para que se resolviera su situación jurídica.

En su informe, el director de Seguridad Pública de Amatitán mintió a este organismo, pues dijo que en los archivos de la corporación no existía ningún antecedente de la detención del quejoso, pero los testimonios de sus acompañantes el día de los hechos y el recibo que le entregaron al momento de obtener su libertad comprueban lo contrario.

La Comisión no cuenta con elementos para asegurar que los funcionarios implicados exigieron y recibieron la cantidad de 6 mil 300 pesos para otorgar la

libertad, como lo afirmó el quejoso, pero sí quedó acreditado que llevaron a cabo la detención y que entregaron un recibo como pago de una infracción por escandalizar en la vía pública y faltar el respeto a la autoridad; no obstante, la detención no fue en la vía pública. Destaca el hecho de que, en sus informes, los servidores públicos negaron los acontecimientos, con lo cual entorpecieron la investigación y faltaron a la buena fe con que deben conducirse ante esta defensoría.

Los testimonios evidencian que el agraviado recibió un trato indigno y humillante y que, sin ningún sustento, lo sacaron esposado de la negociación ante la mirada de todos los presentes. Ambos funcionarios violaron el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y al trato digno, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al presidente municipal de Amatitán, Eutimio Pérez Ocampo:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del director y del subdirector de Seguridad Pública de Amatitán, Fabián Ulises Ruiz Pinzón y Juan Gabriel González González, respectivamente, por haber violado derechos humanos. Una vez concluido e impuestas las sanciones correspondientes, deberá enviar copia de la resolución a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que se inscriba en el Registro Policial Estatal.

De encontrarse conductas delictivas, deberá denunciarlas ante el agente del Ministerio Público.

Segunda. Conforme al reconocimiento de las violaciones analizadas en el presente documento y como garantía de no repetición, se pide que en nombre del ayuntamiento que representa, ofrezca una disculpa al agraviado y le reintegre al menos el pago que erogó con motivo de la multa que le fue impuesta, así como los daños y perjuicios ocasionados.

Tercera. Ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo policial, así como a los aspirantes a serlo, y recabe una carta compromiso de respeto a los derechos humanos por parte de todos los servidores públicos de ese municipio.

Cuarta. Instruya al personal del ayuntamiento para que cumpla con sus obligaciones y, en caso de que algún funcionario sea requerido, atienda las solicitudes de información o colaboración que le realice esta Comisión.

Se ordena dar vista de la presente al procurador general de Justicia del Estado, licenciado Tomás Coronado Olmos, para que en el ámbito de su competencia ordene iniciar o concluir las averiguaciones previas correspondientes en contra de los servidores públicos señalados.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que informe a este organismo si fue aceptada o no.

-000-